



**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

**iHECHOS,
NO PALABRAS!**

ALMACÉN CENTRAL DE DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS MÉDICOS

HOJA DE IDENTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN

NOMBRE DEL DOCUMENTO

**NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES
PARA LA CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS
DE ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS**

SÍNTESIS DEL DOCUMENTO

Contiene las disposiciones generales que deberán observarse para los procesos de conservación y limpieza de las áreas de almacenamiento de insumos médicos.

AUTORIZACIONES

El Director General

Lic. Francisco Díaz González

El Subdirector General

Lic. Francisco M. Bedwell Jiménez

Fecha de Autorización y Validación

Día	Mes	Año
27	Feb.	2008

ALMACÉN CENTRAL DE DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS MÉDICOS

**NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES
PARA LA CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS DE ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS**

**NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA
CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS DE ALMACÉN DE INSUMOS
MÉDICOS**

1. Objetivo.

Esta norma establece las disposiciones generales que deberán observarse para los procesos de conservación y limpieza de las áreas de almacenamiento de insumos médicos en el Almacén Central de Distribución de Insumos Médicos, dependiente del Departamento de Abastecimientos Médicos.

2. Ámbito de aplicación.

La presente norma es de observancia obligatoria para el Almacén Central de Distribución de Insumos Médicos, dependiente del Departamento de Abastecimientos Médicos.

3. Sujetos de la norma.

El personal encargado de la conservación y mantenimiento del Almacén Central de Distribución de Insumos Médicos.

4. Definiciones.

4.1 Norma: Documento establecido para un uso común y repetido, reglas, directrices, o características para ciertas actividades y sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado.

ALMACÉN CENTRAL DE DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS MÉDICOS

**NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES
PARA LA CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS DE ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS**

4.2 Disposición: Expresión que figura en el contenido de un documento normativo que toma la forma de una declaración, una instrucción, una recomendación o de un requisito.

4.3 Insumos médicos: A todos aquellos bienes que se encuadran en las partidas:

2503 Medicinas y productos farmacéuticos;

2504 Materiales, accesorios y suministros médicos;

2505 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio;

5. Disposiciones generales.

5.1 El Almacén Central de Distribución de Insumos Médicos deberá permanecer en óptimo estado de mantenimiento y limpieza en sus instalaciones, así como del mobiliario y equipo con que cuenta; y de los bienes almacenados.

5.2 Las acciones de conservación y limpieza de las áreas de almacenamiento de insumos médicos, deberán efectuarse preferentemente con personal propio, racionalizando los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros asignados para estas actividades.

5.3 El Jefe de la Oficina de Servicios Generales, será el responsables de vigilar el cumplimiento de la presente norma, cuidando que se realicen las actividades de mantenimiento y limpieza de las áreas de almacenamiento, con la calidad requerida para asegurar el resguardo y conservación de los bienes almacenados.

ALMACÉN CENTRAL DE DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS MÉDICOS

**NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES
PARA LA CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS DE ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS**

5.4 El Jefe de la Oficina de Servicios Generales, en coordinación con el Encargado del Almacén Central de Distribución de Insumos Médicos, deberán formular el programa anual de mantenimiento y conservación, incluyendo fumigaciones y desratización, con el propósito de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento a esta área. Dicho programa deberá ser revisado y validado por el Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales.

Este programa deberá contemplar cuando menos dos procesos de fumigación y desratización en el periodo de un año.

5.5 En lo que corresponde a las actividades de limpieza, deberá observarse las siguientes disposiciones:

5.6.1 La limpieza deberá realizarse a pisos, muros, techos, ventanales, puertas, mobiliario, equipos, anaqueles, tarimas y productos almacenados, con los artículos de aseo necesarios para la limpieza, control y desinfección de la fauna nociva de las áreas de almacenamiento.

5.6.2 El trapeado de pisos en áreas de almacenamiento deberá realizarse dos veces por semana y cuando ocurra un derramamiento de productos. Asimismo, a efecto de no levantar polvo del piso, deberá realizarse la limpieza de pasillos con el moop (no debe contener líquidos como el acerol), en forma diaria.

En caso de rotura de embases o derramamiento de productos biológicos y reactivos, el personal de limpieza deberá utilizar guantes, cubre bocas, botas de hule, mandil de plástico o mascarillas según se le indique para el caso, para evitar que se produzca el contacto con éstos. Estos productos y el material de limpieza deberán ser concentrados en el área de almacenamiento de desechos biológicos.

ALMACÉN CENTRAL DE DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS MÉDICOS

**NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES
PARA LA CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS DE ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS**

- 5.6.3 La limpieza de anaqueles, tarimas y productos almacenados, deberá realizarse en seco para evitar el deterioro de los productos y de su empaque, así como para evitar el crecimiento de fauna nociva.
- 5.6.4 La limpieza del área de almacenamiento de psicotrópicos deberá realizarse diariamente bajo la supervisión y vigilancia del responsable del almacén, por ser ésta un área restringida en la que se manejan productos controlados de los grupos I, II y III.
- 5.6.5 Los refrigeradores que se encuentran en el área de red fría, deberán limpiarse perfectamente cuando menos una vez a la semana por personal del almacén, con el cuidado necesario a fin de evitar que los productos pierdan sus propiedades biológicas; y respetando el orden de almacenamiento.
- 5.6.6 Las mesas de trabajo, así como los mostradores de recibo y embarque de productos, deberán limpiarse diariamente.
- 5.6.7 Los productos que se encuentren rotos o en mal estado durante el proceso de limpieza, deberán ser concentrados y reportados al Encargado del Almacén Central de Distribución de Insumos Médicos, para su trámite de baja respectiva.

6. Transitorios.

- 6.1 La presente norma entrará en vigor a partir de su publicación por la Dirección General del Instituto.

Dado en las oficinas que ocupa la Dirección General del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil ocho, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

ALMACÉN CENTRAL DE DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS MÉDICOS

**NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES
PARA LA CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS DE ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS**

Vo. Bo.

Dra. Maricela Gómez Melchor
Subdirectora de Servicios Médicos

Lic. Juan Carlos Coello Montero
Subdirector de Administración

Ing. Javier Valdez Flores
Jefe de la Unidad de Planeación

Dr. José Luís Ignacio Gayosso González
**Responsable Sanitario registrado ante la Comisión
Federal para la Protección Contra Riesgos
Sanitarios (COFEPRIS), con Cédula Profesional No.
1773309**

ELABORÓ

Lic. Esther García Balbuena
Jefa del Departamento de Organización y Sistemas

Lic. Oliverio Ramírez Gutiérrez
Jefe del Departamento de Abastecimientos Médicos

COLABORÓ

C. Ricardo Sánchez Crócker
**Enc. del Almacén Central de Distribución de Insumos
Médicos**